

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO
PLENO EL DÍA 28 DE JULIO DE 2016, EN 1ª CONVOCATORIA.**

SRES. ASISTENTES:

D. MIGUEL ÁNGEL VALVERDE MENCHERO.
D. FRANCISCO JAVIER CALZADO ALDARIA.
D. FELIPE LÓPEZ LÓPEZ.
D^a MARÍA GEMA PORRERO RUIZ
D. JULIÁN ALBERTO RUBIO NAVARRO.
D. JOSÉ MANUEL LABRADOR RUBIO.
D^a ROCÍO BELÉN PLATA FERNÁNDEZ.
D^a M^a DEL ROCÍO DE TORO DÍAZ.
D. ÁNGEL FERNÁNDEZ GONZÁLEZ.
D^a M^a. DE LOS ÁNGELES DE TORO ALMANSA.
D. JOSÉ AGUILAR ARANDA.
D. MIGUEL ÁNGEL DE TORO PORRERO.
D. JOSÉ CARLOS CHACÓN CALZADO.
D^a M^a MONTSERRAT CALZADO MENCHERO
D. JUAN CARLOS CRESPO GRANADOS

En el Salón de Plenos de este Ayuntamiento, siendo las dieciocho horas del día veintiocho de julio de dos mil dieciséis, se reunieron en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Miguel Ángel Valverde Menchero, los Sres. que al margen se expresan, que constituyen un tercio del número legal de miembros de que se compone la Corporación. No asisten por ausencia justificada ni M^a JOSÉ MORAGA NARANJO ni MARTA CHACÓN HORNEROS.

SECRETARIA:

D^a. BEATRIZ LAGUNA REVILLA

INTERVENTOR:

D. JOSÉ ANTONIO MOLINA BUSTOS.

A la referida hora y presente la Secretaria, D^a Beatriz Laguna Revilla, de orden de la Presidencia, se abre la sesión, pasándose seguidamente al Orden del Día, adoptándose los siguientes acuerdos:

Antes de dar comienzo a la sesión, el Sr. Alcalde informa que el portavoz del grupo municipal del partido socialista solicitó el pasado lunes un informe sobre el pago de unas facturas, haciéndose entrega en este acto del informe realizado.

NUM.- 1. - APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS EN BORRADOR DE LAS SESIONES CELEBRADAS LOS DÍAS 30 DE MAYO Y 2 DE JUNIO DE 2016.

Por Sr. Presidente se pregunta a los miembros de la Corporación si tienen que formular alguna observación a los borradores de las actas de las sesiones celebradas con fechas 30 de mayo y 2 de junio de 2016 y que han sido oportunamente distribuidas con la convocatoria, facilitándose así mismo el audio acta, constando por escrito tan solo los acuerdos adoptados y resultado de la votación.

Sometidas a votación, se aprueban por unanimidad, ordenando su transcripción al Libro de Actas según lo dispuesto por el artículo 110.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

NUM.- 2.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 12/2016, PARA DOTACIÓN DE CRÉDITO PARA COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD Y FIJACIÓN DE CRITERIOS OBJETIVOS.

El Sr. Alcalde explica que ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, y para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, y dado que cabe efectuar transferencias de créditos en otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas pertenecientes a la misma área de gasto o que afectan a altas o bajas de aplicaciones de personal, se hace preciso la transferencia de crédito entre aplicaciones de gastos e capítulo 1, con el objeto de dotar de crédito la aplicación presupuestaria para el pago de complemento de productividad, con arreglo a los siguientes criterios objetivos que se acordaron mediante acuerdo plenario de 23 de diciembre de 2015:

- Se establecerá la retribución en base a aspectos relacionados con la disponibilidad y predisposición positiva en el trabajo.
- La mejora en la prestación de servicios sin incremento de los costes.
- La mayor eficiencia en los sistemas de generación de ingresos.
- La adecuada atención a la ciudadanía sensibilizándose con sus problemas.
- La disponibilidad para la realización de actividades extraordinarias y la flexibilidad para la cobertura de turnos por necesidades de servicio.
- La adecuada coordinación con otros departamentos municipales.
- La agilización en la atención a las demandas de los ciudadanos y de otros departamentos municipales.
- La adecuada y ágil cumplimentación de documentación e información requerida por otros organismos públicos.
- La actualización constante en los procedimientos de respuestas a los problemas.
- La mejora en los tiempos de respuestas a ciudadanos, otros departamentos y otros organismos.

Se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, por ello, se eleva la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO

“PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos nº 12/2016, con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones presupuestarias del mismo área de gasto, de acuerdo al siguiente detalle.

Transferencias en Aplicaciones de Gastos

FINANCIACIÓN. ALTAS EN GASTOS

Funcional	Económica	Denominación	Créditos Iniciales	Obligaciones Reconocidas	MODIFICACIONES POR INCREMENTO
132	15000	Seguridad y Orden Público. Productividad	14255,000	14255,000	15000
151	15000	Urbanismo. Productividad Cementerio y servicios funerarios.	3000,000	3700,000	3700
164	15000	Productividad	7000,000	,000	0
171	15000	Parques y jardines. Productividad	1200,000	1200,000	1200

231	15000	Asistencia social primaria. Productividad Servicios complementarios de educación.	1500,000	1500,000	1500
326	15000	Productividad	3000,000	,000	0
334	15000	Promoción cultural. Productividad Promoción y fomento del deporte.	2000,000	1000,000	1000
341	15000	Productividad	5000,000	4000,000	4000
433	15000	Desarrollo empresarial. Productividad	300,000	300,000	300
920	15000	Administración General. Productividad	3700,000	700,000	0
931	15000	Política económica y fiscal. Productividad	4500,000	1500,000	0
T O T A L E S			45455,000	28155,000	26700

Esta modificación del Presupuesto Municipal no altera la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación *jurídica* [es por ello, que en este caso, no resulta necesario presentar informe evaluando la Estabilidad Presupuestaria con motivo de dicha modificación Presupuestaria, ya que la misma no altera la cuantía del Presupuesto.

Bajas en GASTOS.

Funcional	Económica	Denominación	Créditos Iniciales	Obligaciones Reconocidas	MODIFICACIONES POR INCREMENTO
		Urbanismo. Retribución personal laboral			
151	13000	Indefinido.	7.367,64	0	15000
151	13002	Urbanismo. Otras remuneraciones.	6.641,88	0	3700
151	12004	Urbanismo. Sueldos Grupo C2.	8.462,46	0	0
151	12100	Urbanismo. Complemento de destino.	4.248,02	0	1200
TOTAL					26700

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno y remitir copia del mismo a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.

TERCERO. Contra su aprobación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción."

Se promueve el debate y turno de intervenciones de ambos grupos municipales, constando las mismas en el audio acta.

Sometido a votación el asunto, **se aprobó por mayoría de votos**, 10 votos a favor del grupo municipal del partido popular y 5 abstenciones del grupo municipal del partido socialista.

NUM.- 3.- AMORTIZACIÓN DEL PUESTO DE VICESECRETARÍA-INTERVENCIÓN MUNICIPAL”, SUBGRUPO A1, NIVEL 25, CÓDIGO 024.

El Sr. Presidente da cuenta de la propuesta de acuerdo a adoptar en el sentido que sigue:

“Visto el informe favorable emitido por la Secretaría General con fecha 28 de junio de 2016, sobre la posibilidad de amortización del puesto de Vicesecretaría-Intervención, por razones de interés público justificadas en la necesidad de reorganizar los recursos personales por motivos de eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos, considerando que en el municipio de Bolaños de Calatrava, está suficientemente garantizado el ejercicio de las funciones tanto de fe pública y de asesoramiento legal preceptivo que la normativa atribuye a la Subescala de Secretaría, como de las funciones de fiscalización y control económico financiero que la normativa atribuye a la Subescala de Intervención.

En base a los extremos que siguen:

LEGISLACIÓN APLICABLE

En relación a la modificación de la relación de puestos de trabajo:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL): artículos 22.2.i), 90.1, 123.1.h) y 127.1.h).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local (TRRL): artículos 126, 127 y 129.3.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública (LRFP): artículo 15.1.

En relación con la supresión del puesto de colaboración:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL): artículo 92.3
- Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional:
- Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional: artículo 2.g)

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Artículo 69 del TREBEP, que lleva por título «**Objetivos e instrumentos de la planificación**».

- En el apartado primero se identifica el objetivo principal de la planificación de los recursos humanos en las Administraciones Públicas invocando su contribución para dar cumplimiento a dos principios constitucionales: la eficacia en la prestación de los servicios públicos (artículo 103.1 CE) y la eficiencia en la utilización de los recursos económicos disponibles (artículo 31.2 CE); y se describen las diferentes maneras de cumplir esos principios «mediante la dimensión adecuada de sus efectivos, su mejor distribución, formación, promoción profesional y movilidad».

Segundo.- En cuanto a **reducción de la plantilla**, conforme al Reglamento de Funcionarios, de 30 mayo 1952, vigente al amparo de la LRBRL (Disposición Final 1ª, letra c), en su artículo 12 establece:

- Cuando por exceder los gastos de personal del límite máximo legal o por considerar conveniente suprimir o reducir el coste de los servicios, se proceda a la reducción de plantilla, las plazas afectadas se amortizarán o se declararán a extinguir.
- La amortización de una plaza no perjudicará los derechos del funcionario que la ocupa en propiedad, quien pasará a la situación de excedente forzoso.

Tercero.- En cuanto al puesto VICESECRETARÍA-INTERVENCIÓN MUNICIPAL”, SUBGRUPO A1, NIVEL 25, CÓDIGO 024, actualmente se encuentra vacante, no perjudicando derechos de ningún funcionario, siendo perfectamente válida la supresión de un puesto de trabajo del organigrama administrativo, decisión amparada en la potestad auto-organizativa de los entes públicos, en virtud de la cual disponen de un cierto margen de libertad estimativa en orden a consolidar, modificar o suprimir sus estructuras, todo ello en búsqueda de la consecución de algún valor organizativo legítimo (eficacia, descentralización, coordinación).

Cuarto.- De dicha supresión y amortización, al tratarse de un puesto reservado a funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional deberá darse traslado a la Comunidad Autónoma correspondiente, cuya eficacia queda condicionada a la autorización que ha de conferir el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha.

Así mismo, en el caso de ser autorizada deberá inscribirse y anotarse en el Registro de Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, que existe en el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Quinto.- En cuanto al procedimiento a seguir deberán completarse los siguientes trámites:

- No precisa negociación con los representantes de los trabajadores en virtud de lo establecido por el artículo 37.2.a) de la TREBEP. No obstante, sí fue sometido a consulta en la Mesa General de Negociación.
- Dictamen de la Comisión informativa correspondiente
- Acuerdo de pleno de modificación de la plantilla y RPT.
- Solicitud de supresión del puesto a la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha.

En base a lo anteriormente expuesto, por se formula la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo y de la plantilla de personal, consistente en la amortización del puesto de colaboración de Vicesecretaría Intervención por razones de interés público justificadas en la necesidad de reducir el coste de los servicios por motivos de eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos, toda vez que no es un puesto que se considere legalmente de necesaria cobertura, y está dentro de las potestades de auto-organización de este Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Dar traslado del acuerdo adoptado al órgano competente de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, solicitando la autorización para la supresión del puesto de colaboración citado.

TERCERO.- En el supuesto de ser autorizado, realizar cuantos trámites sean precisos para la inscripción y anotación en el Registro de Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, que existe en el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.”

Se promueve el debate y turno de intervenciones de ambos grupos municipales, constando las mismas en el audio acta.

Sometido a votación el asunto, **se aprobó por mayoría de votos**, 10 votos a favor del grupo municipal del partido popular y 5 abstenciones del grupo municipal del partido socialista.

NUM.- 4.- APROBACIÓN DE ADDENDA AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE CENTROS ESCOLARES, DEPENDENCIAS Y EDIFICIOS MUNICIPALES DE BOLAÑOS DE CALATRAVA Y PRÓRROGA FORZOSA O EXCEPCIONAL Y EXPRESA DEL MISMO. EXPEDIENTE REFERENCIADO AAG/CSP/003/2011.

El Sr. Alcalde concede la palabra al portavoz del grupo municipal del partido popular, quien da cuenta de la adenda al contrato cuya aprobación se propone, cuyo tenor literal es el siguiente:

“ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

I.- La aprobación del expediente de contratación para la prestación objeto del servicio del mismo se efectuó por acuerdo del Pleno de fecha 18 de abril de 2012, aprobándose en esa misma fecha los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas del contrato, mediante procedimiento abierto, aplicando un único criterio de adjudicación.

II.- La adjudicación de este contrato se llevó a cabo por acuerdo del órgano de contratación, en fecha 19 de julio de 2012, a la empresa SECOPSA SERVICIOS SA., con CIF A96062948, por importe anual de 223.308,93 euros (IVA excluido), suscribiéndose Contrato Administrativo de servicios denominado Limpieza de Edificios Municipales, con fecha 20 de julio de 2012.

III.- Que con fecha 31 de marzo de 2014 se firmó addenda entre las partes contratantes al objeto de formalizar expresamente acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento, en fecha 06 de febrero de 2014, de modificación del contrato en los términos que se recogen en la misma.

IV.- Que siendo inminente el vencimiento de la prórroga establecida en el contrato suscrito entre las partes, la Administración por razones de interés público unidas a la necesidad de continuidad del servicio, siendo éste necesario para el buen funcionamiento y desarrollo de todos y cada uno de los servicios que presta esta Entidad Local, así como para el propio funcionamiento de la misma, y mientras se selecciona nuevo contratista, ejerce la potestad de variación del tiempo del contrato que ostenta en virtud del ius variandi del que goza la Administración, y que queda supeditada a la adjudicación del nuevo contrato, proponiendo a la empresa contratista la prórroga forzosa o excepcional del contrato del servicio de Limpieza de los Centros Escolares, Dependencias y Edificios Municipales de Bolaños de Calatrava.

Que estando conformes las partes y de acuerdo con el pliego de cláusulas administrativas particulares que rigió la contratación y el contrato suscrito, se procede a formalizar expresamente la prórroga excepcional del contrato, con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- Constituye el objeto de la presente Addenda, la prórroga excepcional o forzosa del contrato suscrito del Servicio de Limpieza de los Centros Escolares, Dependencias y Edificios Municipales de Bolaños de Calatrava.

SEGUNDA.- PLAZO.- El plazo de prórroga excepcional o forzosa establecido se fija en seis meses máximo, y hasta tanto se selecciona, en su caso, nuevo adjudicatario para prestar el servicio de limpieza de los Centros Escolares, Dependencias y Edificios Municipales, y teniendo vigencia desde el 20 de julio de 2016.

TERCERA.- PRECIO.- El precio mensual del contrato aplicable a esta prórroga, según contrato inicial, se fija en la cantidad de DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (19.444,57 euros), IVA excluido, correspondiendo a la partida del IVA (21%), la cantidad de CUATRO MIL OCHENTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (4.083,36 €). Por lo que el precio mensual del presente contrato, con impuestos es de VEINTITRES MIL QUINIENTOS VEINTISIETE EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO.

CUARTA.- SOMETIMIENTO AL CONTRATO ANTERIOR.- Las partes se someten en todo lo no expuesto en esta Addenda al contrato inicial suscrito con fecha 20 de julio de 2012, y lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige esta contratación.

El presente contrato es de naturaleza administrativa. Contra las resoluciones que se dicten en el desarrollo de este contrato, el contratista podrá ejercitar las acciones oportunas ante la jurisdicción contencioso-administrativa."

Se promueve el debate y turno de intervenciones de ambos grupos municipales, constando las mismas en el audio acta.

Sometido a votación el asunto, **se aprobó por unanimidad.**

NUM.- 5.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN AAG/CSP/008/2016 DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE CENTROS ESCOLARES, DEPENDENCIAS Y EDIFICIOS MUNICIPALES de BOLAÑOS DE CALATRAVA, APROBACIÓN DEL GASTO RELATIVO AL EXPEDIENTE Y DISPOSICIÓN DE LA APERTURA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y REGULACIÓN ARMONIZADA, APLICANDO UN ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN.

El Sr. Alcalde concede la palabra al portavoz del grupo municipal del partido popular, quien da cuenta de la propuesta de acuerdo a adoptar en el sentido que sigue:

"Vista la tramitación del expediente AAG/CSP/008/2016, cumplidos todos los trámites necesarios y vista la retención de crédito practicada al efecto sobre el

presupuesto de gastos aprobado para el ejercicio 2016, esta Alcaldía-Presidencia, eleva a la consideración del Pleno de la Corporación la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación AAG/CSP/008/2016, incluidos el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas, **y el gasto para su licitación** cuyo presupuesto anual será de DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON OCHENTA Y UNO CÉNTIMOS DE EURO (259.429,81 euros), como presupuesto de ejecución por contrata, excluido el IVA. El importe del IVA es de CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA EUROS CON VEINTISÉIS CÉNTIMOS DE EURO (54.480,26 €), siendo por tanto el precio total anual del contrato de TRESCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS DIEZ EUROS CON SIETE CÉNTIMOS DE EURO (313.910,07 €) IVA incluido. El precio estimado para el total de vigencia del contrato conforme al pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas es de UN MILLÓN TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIECINUEVE EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS DE EURO (1.037.719,24 €), correspondiendo como partida independiente en concepto de IVA la cantidad de DOSCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS VEINTIUNO EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (217.921,04 €). Por tanto, el precio total del contrato, incluido el IVA, es de UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS DE EURO (1.255.640,28 €), no pudiendo ser rebasado por las ofertas que se formulen. Dicho importe tiene valor máximo y determinará la exclusión de cualquier oferta por importe superior.

Existe retención de crédito a tal fin en las aplicaciones presupuestarias: 321.22700, 132.22700, 151.22700, 920.22700, 931.22700, 925.22700, 232.22700, 234.22700, 241.22700, 332.22700, 337.22700, 231.22700, 334.22700, 325.22700, 433.22700, 171.22700 y la 324.22700 del estado de gastos del presupuesto general de esta Entidad Local aprobado para el ejercicio 2016, debido a que la contratación del servicio es necesaria por cuanto que su finalidad persigue la ejecución de labores y trabajos de limpieza necesarios para garantizar la higiene y estética de los Centros Escolares, edificios y dependencias municipales, así como la aportación de todo el material necesarios para ello, evitándose problemas higiénico-sanitarios, siendo la limpieza un factor importantísimo para el buen desarrollo de las actividades que se realizan dentro del espacio destinado para éstas, y siendo primordial para evitar el desarrollo de enfermedades y el contagio de las mismas.

Tales necesidades se integran en este contrato, y más concretamente, en su pliego de prescripciones técnicas.

La acreditación, a los efectos previstos en el artículo 109.3 in fine del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, de la existencia y disponibilidad de crédito para la ejecución del contrato, queda acreditada con la Retención de crédito practicada a tal fin y el informe de fiscalización previa que obra en el expediente.

SEGUNDO.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación por procedimiento abierto conforme a lo previsto en el artículo 157 y siguientes del TRLCSP, habiéndose elegido el procedimiento abierto conforme a lo previsto en el artículo 138 apartado 2 del TRLCSP, y regulación armonizada, según lo dispuesto en el artículo 16 apartado 1 b) del TRLCSP.”

Se promueve el debate y turno de intervenciones de ambos grupos municipales, constando las mismas en el audio acta.

Sometido a votación el asunto, **se aprobó por mayoría de votos**, 10 votos a favor del grupo municipal del partido popular y 5 abstenciones del grupo municipal del partido socialista.

NUM.- 6.- DECLARACIÓN DE CADUCIDAD Y NUEVA INICIACIÓN DE EXPEDIENTE DE RESOLUCIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN URBANIZADORA DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN AA-6 DE LAS NNS DE BOLAÑOS DE CALATRAVA.

El Sr. Alcalde concede la palabra al concejal delegado de ordenación urbana, quien da cuenta de la propuesta que literalmente dice:

"ANTECEDENTES

PRIMERO.- El Programa de Actuación Urbanizadora de la Unidad de Actuación del AA6 de las Normas Subsidiarias de este municipio fue aprobado en sesión plenaria de fecha 4 de septiembre de 2007, en el que se aprobó la Alternativa Técnica de PAU de dicha Unidad de Actuación, para su desarrollo por gestión indirecta, adjudicándose a la mercantil "MODELO V250 BOLAÑOS S.L", designada Agente Urbanizador y firmándose el convenio urbanístico y regulación jurídico-económica el día 5 de diciembre de ese mismo año.

SEGUNDO.- El Proyecto de Reparcelación se aprobó definitivamente en sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local de fecha 19-08-2008, y fue publicado en el DOCM nº101 de fecha 01-09-2008.

TERCERO.- El Proyecto de Urbanización se aprobó definitivamente en sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local de fecha 29-10-2008, y fue publicado en el DOCM nº239 de 06-11-2008.

CUARTO.- En cuanto a la relación de propietarios y titulares de cargas y demás interesados según consta en el expediente, resulta la siguiente:

- Modelo V250 Bolaños S.L
- D^a. María Pilar, D^a. María Carmen Y D^a. Juana María De Toro Rodríguez.
- D. Julián Peña Aranda y su esposa D^a. Elvira Puentes Serna (mismo domicilio).
- D Juan Peña Aranda.
- D. Guillermo Valverde Fernández y su esposa D^a. Anselma Aranda Sobrino (mismo domicilio).

Asimismo, Unión Fenosa Distribución S.A., Caja Ahorros Pensiones de Barcelona y Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A.

QUINTO.- En la actualidad, según informe emitido por los servicios técnicos municipales, el último con fecha 30 de noviembre, la obra se encuentra en un estado avanzado de ejecución, si bien está paralizada desde hace varios años, habiendo sido notificado el agente urbanizador para que subsane los requerimientos manifestados en las visitas de obra realizadas por dichos servicios técnicos de urbanismo de este ayuntamiento.

Se comprueba que la obra sigue en estado de abandono, sin terminar su ejecución, conforme se le comunicó al Agente Urbanizador con fecha 22 de enero de 2.013, en el informe técnico sobre documentación aportada referente a las obras de urbanización de la unidad de actuación AA-6 de la NNSS de Bolaños de Calatrava.

SEXTO.- Con fecha 24 de noviembre se emitió informe de Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

SÉPTIMO.- Con fecha 23 de diciembre de 2015 se acordó el inicio del expediente de resolución de la Adjudicación del citado PAU.

OCTAVO.- Han transcurrido más de seis meses desde el inicio sin dictar y notificar resolución expresa.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Legislación aplicable:

- Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla La Mancha aprobado por el Decreto Legislativo 1/2004, de 28 de diciembre.
- Decreto 29/2011, de 19/04/2011, por el que se aprueba el Reglamento de la Actividad de Ejecución del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla La Mancha
- Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

SEGUNDA.- El incumplimiento de las obligaciones esenciales del Programa de Actuación Urbanizadora será causa de iniciación de procedimiento de resolución de la adjudicación del PAU por el órgano de contratación, correspondiendo en este caso al Pleno.

TERCERA.- Son causas de resolución de la adjudicación de Programas de Actuación Urbanizadora, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.1 del Reglamento de la Actividad de Ejecución del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla La Mancha, las siguientes:

a) La muerte del urbanizador persona física, salvo que la Administración actuante acuerde la continuación del contrato con sus sucesores previa solicitud de los mismos acreditando su condición; su incapacidad sobrevenida declarada judicialmente, salvo la continuación de la persona representante en nombre y por cuenta de aquél y la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad adjudicataria mediante su disolución.

b) Declaración de concurso o insolvencia en cualquier procedimiento.

c) El mutuo acuerdo entre la Administración actuante y la persona adjudicataria cuando no concurra causa de resolución imputable al contratista, siempre que razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la continuación del contrato.

d) **La demora en el cumplimiento del plazo total o de plazos parciales cuando, en este último caso, se aprecie imposibilidad de cumplimiento del plazo total justificando la conveniencia de evitar dilaciones innecesarias y**

perjudiciales para el interés público. Si el retraso no fuera imputable al urbanizador, la Administración actuante podrá conceder una prórroga por plazo igual al que se hubiere demorado el urbanizador por este motivo.

e) Las variaciones en las previsiones del Programa de Actuación Urbanizadora aprobado derivadas de decisiones públicas que alteren el desarrollo de una actuación urbanizadora, cuando, por su importancia, afecten en más de un veinte por ciento el coste de las obligaciones asumidas por la persona adjudicataria; salvo que por el estado del desarrollo de la actuación, ello lesione los intereses públicos o que para la mejor satisfacción de éstos, se alcance acuerdo entre las partes afectadas que permita culminar la urbanización de la unidad de actuación.

f) **El incumplimiento de cualesquiera otras obligaciones esenciales del Programa de Actuación Urbanizadora.**

g) Aquellas que expresamente se establezcan en el Programa de Actuación Urbanizadora.

CUARTA.- En los procedimientos que se instruyan para la resolución se requerirá el cumplimiento de los siguientes trámites:

a) Cuando el procedimiento se inicie de oficio se otorgará trámite de audiencia por plazo no inferior a diez días ni superior a quince al urbanizador y a quien le hubiera avalado o garantizado en caso de proponerse la incautación de la garantía. Igual plazo habrá de concederse a las personas propietarias y titulares de derechos reales de los terrenos comprendidos en la unidad de actuación. Cuando otras programaciones hayan quedado condicionadas a la ejecución de la que se pretende resolver, deberá igualmente darse audiencia a los urbanizadores de las mismas.

b) Informe técnico y del Servicio Jurídico de la Administración actuante en el plazo máximo de quince días.

c) Una vez evacuados los informes previstos en la letra anterior se remitirá el expediente a la Consejería competente en materia de ordenación territorial y urbanística para emisión de informe preceptivo de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, que deberá evacuarlo en el plazo máximo de un mes.

d) Sólo en caso de oposición a la resolución del Programa, ya sea por el urbanizador o por quien hubiere constituido la garantía a su favor, manifestada en el trámite de audiencia, se requerirá dictamen del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, que deberá evacuarlo en el plazo máximo de un mes. Este informe tendrá carácter preceptivo y esencial para que surta efectos, constituyendo un defecto de forma invalidante su omisión.

QUINTA.- El procedimiento finalizará mediante resolución de la Administración actuante que, en su caso, declarará la extinción del Programa y los efectos derivados de la misma en los términos del artículo 116 del citado Reglamento. La resolución que declare la extinción del Programa es inmediatamente ejecutiva y pone fin a la vía administrativa. Será objeto de inscripción en la Sección 1ª del Registro de Programas de Actuación Urbanizadora y Agrupaciones de Interés Urbanístico.

El procedimiento caducará si la Administración actuante no hubiere dictado y notificado la resolución expresa dentro del plazo de los seis meses siguientes a su inicio.

SEXTA.- Sin perjuicio de las responsabilidades económicas que procedan, la resolución determinará la cancelación de la programación. El correspondiente acuerdo deberá además y cuando proceda:

a) Declarar, de conformidad con el informe previo de la Consejería competente en materia de ordenación territorial y urbanística, la edificabilidad de aquellos terrenos

que hubieren alcanzado la condición de solar y cuya persona propietaria haya contribuido suficientemente a las cargas de urbanización.

b) Iniciar el procedimiento para la reclasificación de aquellos terrenos en los que, dado lo avanzado de las obras de urbanización, sea posible concluir éstas en el régimen propio de las actuaciones edificadoras.

c) Incoar, si se estima oportuno, el procedimiento pertinente para acordar una nueva programación de los terrenos en la que un nuevo urbanizador asuma las obligaciones del antiguo, afectando los bienes y recursos resultantes de la liquidación de la programación cancelada a ejecutar la que la sustituya o, en otro caso, y salvo perjuicio para el interés público o tercero sin culpa, disponer:

1º) La devolución de las contribuciones a los gastos de urbanización, efectivamente satisfechas y no aplicadas a su destino, a las personas propietarias de terrenos en los que no se vaya a acometer una nueva programación, previa modificación por el mismo procedimiento seguido para su adopción de los correspondientes actos administrativos dictados para la ejecución del Programa de Actuación Urbanizadora cancelado.

2º) La compensación que sea pertinente a las personas propietarias que hayan contribuido a los gastos de urbanización con cargo a la ejecución de las garantías prestadas por el antiguo urbanizador, cuando ésta proceda.

d) Incoar, en su caso, los procedimientos declarativos del incumplimiento de deberes urbanísticos que sean pertinentes.

SÉPTIMA.- En todo caso, el acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía que, en su caso, hubiese sido constituida. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 110.3.d) y 110.4.2 del TR/LOTAU, el Urbanizador presento en este Ayuntamiento, aval bancario por el 7% del importe las obras de urbanización, por una cantidad de 61.874,40 €, que el ayuntamiento podrá ejecutar para completar la urbanización, en caso de procederse a la resolución del programa por incumplimiento del Agente Urbanizador.

OCTAVA.- Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva, en primer término, sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

NOVENA.- El procedimiento caducará si la Administración actuante no hubiere dictado y notificado la resolución expresa dentro del plazo de los seis meses siguientes a su inicio (Artículo 114.3 Reglamento 2011 de la Actividad de ejecución)

Visto cuanto antecede, se eleva al pleno de la Corporación la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Declarar la caducidad del expediente de resolución de la adjudicación del PAU AA-6 iniciado mediante acuerdo de fecha 23 de diciembre de 2015, por haber transcurrido el plazo de seis meses sin dictar y notificar la resolución expresa sobre este expediente.

SEGUNDO.- Iniciar de nuevo el procedimiento de Resolución de la adjudicación del Programa de Actuación Urbanizadora de la Unidad de Actuación del AA6 de las Normas Subsidiarias de este municipio, aprobado en sesión plenaria de fecha 4 de

septiembre de 2007, en el que se aprobó la Alternativa Técnica de PAU de dicha Unidad de Actuación, para su desarrollo por gestión indirecta, adjudicándose a la mercantil "MODELO V250 BOLAÑOS S.L", a causa incumplimiento de los plazos y retraso del urbanizador.

TERCERO.- A tal efecto, se dará trámite de audiencia por plazo no inferior a diez días ni superior a quince al urbanizador y a quien le hubiera avalado o garantizado en caso de proponerse la incautación de la garantía. Igual plazo habrá de concederse a las personas propietarias y titulares de derechos reales de los terrenos comprendidos en la unidad de actuación, plazo en el que podrán alegar lo que estimen oportuno en defensa de sus intereses, comunicándoles igualmente el plazo que dispone este Ayuntamiento para dictar resolución expresa y el sentido del silencio en caso que se produjese.

CUARTO.- Ordenar la emisión de los informes preceptivos, así como la remisión del expediente a la Consejería competente en materia de ordenación territorial y urbanística para emisión de informe preceptivo de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

QUINTO.- Solicitar, en el caso de que proceda, el informe preceptivo y vinculante del Consejo Consultivo de Castilla La Mancha."

Se promueve el debate y turno de intervenciones de ambos grupos municipales, constando las mismas en el audio acta.

Sometido a votación el asunto, **se aprobó por mayoría de votos**, 10 votos a favor del grupo municipal del partido popular y 5 abstenciones del grupo municipal del partido socialista.

NUM.-7.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE GESTIÓN CATASTRAL, ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO Y EL AYUNTAMIENTO DE BOLAÑOS DE CALATRAVA.

El Sr. Alcalde informa que desde la Dirección General del Catastro se ha remitido un modelo de Convenio en materia de Gestión Catastral, cuyo contenido básico consiste en la necesidad de actualizar los modelos de declaración de expedientes de alteraciones catastrales, así como de baja e incorporación de cotitularidades.

A continuación se reproduce el texto íntegro del Convenio que se somete a dictamen para su aprobación por el Pleno:

"ANTECEDENTES

Este Ayuntamiento, en fecha 30 de junio de 2006, suscribió con la Dirección General del Catastro un Convenio de Colaboración en materia de gestión catastral para la tramitación de las alteraciones de orden físico y económico que se formalizaran en los modelos 902 y 902S.

A la vista de su resultado, esta Administración Municipal, considera conveniente con el fin de facilitar a los ciudadanos un mejor servicio en la gestión catastral, ampliarlo o sustituirlo por un nuevo Convenio de Colaboración, incluyendo la tramitación de los expedientes de alteraciones catastrales de orden físico y económico

en los nuevos modelos 902N, 903Ny 904N, relativos a bienes urbanos y rústicos, así como a los expedientes de alteraciones catastrales de orden jurídico y por ello, en cumplimiento de los dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario y el Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, se redacta la presente memoria, que contiene los siguientes extremos:

1. Objeto del Convenio.
2. Alcance de las funciones a ejercer.
3. Medios materiales y personales que se pondrán a disposición del mismo.

1. OBJETO DEL CONVENIO.-

El objeto del Convenio de colaboración a suscribir entre la Dirección General del Catastro, a través de la Gerencia Territorial del Catastro de Ciudad Real (en adelante Gerencia) y el Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava, estará circunscrito en régimen de encomienda de gestión, a la tramitación de los expedientes de alteraciones catastrales de orden físico y económico en los nuevos modelos 902N, 903Ny 904N, relativos a bienes urbanos y rústicos, así como los expedientes de alteraciones catastrales de orden jurídico -transmisiones de dominio- relativos a bienes inmuebles urbanos y rústicos que se formalicen en el Modelo 901N aprobado por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, de fecha 19 de octubre de 2006 (BOE nº 273, de 15 de noviembre), siempre que la transmisión de dominio no se haya formalizado en escritura pública o solicitado su inscripción en el Registro de la Propiedad en el plazo de dos meses desde el acto o negocio de que se trate o, habiéndose formalizado la escritura o solicitada la inscripción, no se haya dado cumplimiento a la obligación establecida en el artículo 38 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

También serán objeto de encomienda de gestión la tramitación y aprobación de los expedientes de solicitudes de baja y los de incorporación de cotitularidades a instancia de los propios interesados, previstos, respectivamente, en el artículo 15 y en la disposición transitoria séptima del mencionado texto legal.

2. ALCANCE DE LAS FUNCIONES A EJERCER.-

Dicha colaboración comprenderá las siguientes actuaciones:

Modelos 902N, 903N y 904N.

- a) Recepción de la documentación y asistencia al contribuyente en la cumplimentación de las declaraciones de alteraciones catastrales (modelos 902N, 903N y 904N) y traslado a la Gerencia.
- b) Comprobación de la documentación presentada relativa a datos físicos, jurídicos o económicos de los bienes inmuebles declarados, con realización de trabajos de campo en su caso.
- c) Formalización de los requerimientos a que hubiere lugar para el cumplimiento de las funciones pactadas en el presente Convenio. Los requerimientos no atendidos deberán ser remitidos a la Gerencia de forma individualizada.
- d) En materia de colaboración en el mantenimiento catastral:

Elaboración y entrega de la documentación relativa a los datos físicos, comprendiendo entre éstos los datos gráficos, económicos y jurídicos de los bienes inmuebles para que la Gerencia pueda efectuar la valoración de los mismos tanto en el caso de nuevas incorporaciones (altas u omisiones) como de modificaciones en los ya existentes (reformas, segregaciones, divisiones, agrupaciones y agregaciones), en los soportes y formatos informáticos establecidos por la Dirección General del Catastro.

En los trabajos de obtención de información para la formación y mantenimiento del Catastro Inmobiliario a que se refiere este apartado, el Ayuntamiento podrá optar, alternativamente, por recabar la información de la Dirección General del Catastro, asumiendo el Ayuntamiento su financiación, o bien por su obtención con sus propios medios.

Este intercambio de información se realizará utilizando medios telemáticos, a través de los mecanismos que establezca la Dirección General del Catastro que garantizarán la autenticidad, integridad, confidencialidad y no repudio de los envíos. En tanto no se implante este sistema se podrán realizar los envíos a través de soportes magnéticos convencionales.

- e) En materia de elaboración de Estudios de Mercado y Ponencias de Valores:
- Remisión a la Gerencia de los datos y documentación necesarios relativos al planeamiento urbanístico municipal.
 - Colaboración en la obtención de valores del mercado inmobiliario en las zonas y tipos de inmuebles solicitados por la Dirección General del Catastro.
 - Notificación a los interesados de los acuerdos de fijación de los valores catastrales por altas y demás alteraciones adoptados por la Gerencia, acogiéndose al sistema de reparto por medios propios y franqueo Correos.
- f) Las actuaciones de información y asistencia al contribuyente en relación con las anteriores materias.

Modelos 901N, y solicitudes de alteración de orden jurídico.

- a) Recepción y registro de la documentación y asistencia al contribuyente en la cumplimentación de las declaraciones de alteraciones catastrales concernientes a bienes inmuebles urbanos y rústicos (Modelo 901N), salvo en aquellos supuestos en que se hayan cumplido las formalidades establecidas en el artículo 14 a) del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, en cuyo caso el Ayuntamiento deberá advertir al interesado de que no tiene obligación de presentar dicha declaración.
- b) Recepción de la documentación y asistencia al contribuyente en la cumplimentación de las solicitudes de baja y de incorporación de cotitularidades a instancia de los propios interesados, concernientes a bienes inmuebles urbanos y rústicos.
- c) Formalización de los requerimientos a que hubiere lugar para el cumplimiento de las funciones delegadas. El Ayuntamiento informará a la Gerencia en relación a los requerimientos no atendidos, a fin de que, en su caso, la mencionada Gerencia desarrolle las actuaciones que estime oportunas.
- d) Rectificación de errores materiales que el Ayuntamiento pudiera acordar en el ejercicio de las facultades encomendadas.
- e) Remisión a la Gerencia de la información sobre las modificaciones de los datos jurídicos.
- f) Notificación a los interesados de los acuerdos de cambio de titularidad adoptados por la Gerencia, acogiéndose al sistema de reparto por medios propios y franqueo Correos.
- g) Colaboración en la resolución de los recursos de reposición que se interpongan contra los actos dictados en relación con los expedientes tramitados en el ámbito del presente Convenio.
- h) Recepción de alegaciones, solicitudes y recursos, en materia catastral, ajenos al presente Convenio y su traslado a la Gerencia.
- i) Actuaciones de información y asistencia al contribuyente en relación con las materias referidas en los apartados anteriores.

- Por lo tanto, el Ayuntamiento se compromete a:
- En relación con las declaraciones de alteraciones catastrales que se presenten en el Ayuntamiento, en virtud de lo establecido en el Real Decreto 417/2006, dicha entidad se compromete a colaborar en las siguientes actuaciones:
 - a) Asistir a los contribuyentes en la cumplimentación de las declaraciones de alteraciones catastrales.
 - b) Remitir a la Gerencia toda la documentación precisa para la tramitación de las alteraciones catastrales.
 - Asimismo, el Ayuntamiento adecuará sus actuaciones, en aplicación de lo previsto en el Convenio, a las distintas cartas de servicios del Catastro que pudieran ser aprobadas por el Ministerio de Economía y Hacienda durante la vigencia del mismo.
 - En virtud de lo establecido en el artículo 64.5 del Real Decreto 417/2006, la actuación del Ayuntamiento se ajustará a la programación del Plan de Objetivos y de Actuaciones de la Dirección General del Catastro.

3. MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES QUE SE PONDRÁN A DISPOSICIÓN DEL CONVENIO.

Tramitación de los expedientes de alteraciones catastrales de orden físico y económico en modelos 902N, 903N y 904N.

El Ayuntamiento tiene contratada una asistencia técnica para la tramitación de los expedientes de alteraciones catastrales de orden físico y económico.

Modelos 901N, y solicitudes de alteración de orden jurídico.

El Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava dispone de personal conocedor de los procedimientos catastrales, que podrá desarrollar los trabajos incluidos en el Convenio de Colaboración. Así mismo, dispone de medios materiales e instalaciones para llevarlos a cabo de forma satisfactoria.”

Visto el contenido del Convenio y siendo dictaminado por unanimidad de los miembros de la Comisión Informativa,

SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO

PRIMERO: Aprobar el Convenio de colaboración a suscribir entre la Dirección General del Catastro, a través de la Gerencia Territorial del Catastro de Ciudad Real (en adelante Gerencia) y el Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava.

SEGUNDO: Facultar al Alcalde para la firma del mismo.”

Se promueve el debate y turno de intervenciones de ambos grupos municipales, constando las mismas en el audio acta.

Sometido a votación el asunto, **se aprobó por unanimidad.**

NUM.- 8.- APROBACIÓN DE LA PROPUESTA FIESTAS LOCALES PARA EL AÑO 2017.

Visto el escrito remitido por la delegación provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo con entrada en este Ayuntamiento número 3672, de

fecha 6 de junio de 2016, en el que se requiere que antes del día 1 de septiembre del año en curso sea remitido a la Dirección Provincial de dicha Consejería, el certificado del acuerdo adoptado por el Pleno proponiendo las fiestas locales que se deseen celebrar para el próximo año 2017, en número máximo de dos, y ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2 del Real Decreto Legislativo 1/1995 de 24 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto de los Trabajadores, así como en el artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, sobre regulación de la jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos, por la presente se proponen, para su aprobación por el Pleno, los siguientes días:

- El día **2 de mayo**, martes, fiesta en honor de Nuestra Señora Virgen del Monte.

- Y el día **14 de septiembre**, jueves, como fiesta en honor del Santísimo Cristo de la Columna.

Se promueve el debate y turno de intervenciones de ambos grupos municipales, constando las mismas en el audio acta.

Sometido a votación el asunto, **se aprobó por unanimidad.**

MOCIÓN DE URGENCIA

Finalizado el debate de los asuntos incluidos en el orden del día, el grupo municipal del partido socialista manifiesta que ha presentado una moción de urgencia, cuyo debate y defensa queda rechazado por no proceder, ya que el carácter de la sesión es extraordinario y por normativa básica se prohíbe.

La justificación y debate sobre su rechazo consta en el audio acta.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las diecinueve horas y quince minutos, todo lo cual como Secretaria, CERTIFICO.